



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**

*[Firma]*  
Emilia Grande de...  
Directora General de Despacho  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° **851**

Corrientes, **10 ABR 2017**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 6502, y:

**CONSIDERANDO:**

Que dicha Ordenanza establece el Sistema de Voto con Boleta Única Electrónica en la Jurisdicción del Municipio de la Ciudad de Corrientes para las elecciones municipales en cualquiera de sus categorías.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 6° de la misma, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá reglamentarla de acuerdo a las condiciones mínimas establecidas y en coordinación y cooperación con el Juzgado Electoral Provincial de manera de la aplicación eficiente, transparente y acorde con la legislación electoral.

Que, el objetivo buscado es que los ciudadanos de Corrientes puedan efectuar su voto mediante dispositivos electrónicos, adoptándose las medidas y recaudos necesarios para tal fin, ya que el progreso tecnológico posibilita hoy nuevas formas de ejercer el derecho constitucional de sufragar;

Que, la Ordenanza otorga seguridad jurídica y transparencia al proceso electoral y sus herramientas, vitales para el ejercicio de los derechos políticos que la Constitución Nacional, Provincial y la Carta Orgánica Municipal garantizan, dotando a la Ciudad de un instrumento que da sustento al vehículo de expresión por excelencia de la voluntad popular, base de nuestro sistema constitucional;

Que, se entiende por voto con boleta única electrónica aquél que reemplace al voto tradicional y boletas de sufragios por un mecanismo de votación electrónico, que deberá contemplar, de igual manera, el registro de los partidos políticos y de los candidatos, la emisión del voto, el recuento de votos y la transmisión de los resultados, conforme lo establece la legislación vigente;

Que, la instauración del voto con boleta única electrónica brinda mayor rapidez en el recuento de votos, transparencia, eficacia y seguridad al proceso electoral y la eliminación de la posibilidad de fraude; por lo cual, aprovechar esos beneficios y así, direccionar este instrumento formidable, es una decisión que debe adoptarse de inmediato;

Que, a los efectos de la adecuación de la normativa a los requerimientos específicos del sistema de voto con boleta única electrónica, el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para reglamentar los artículos que resulten menester de la Ordenanza N° 6502.

*[Firma]*  
Roberto Martín Morilla  
SECRETARIO DE ECONOMÍA  
Y FINANZAS  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

*[Firma]*  
Irma del Rosario Racayut  
SECRETARIA DE COORDINACIÓN  
GENERAL  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

*[Firma]*  
Roberto Fabián Piles  
INTENDENTE  
Municipalidad de la Ciudad  
de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Resolución Nº **851**

Corrientes, **10 ABR 2017**

condiciones que se establecen en el Anexo Único de la presente Resolución, y en un todo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 6° de la Ordenanza 6502 y respecto a las elecciones a realizarse el día 4 de Junio de 2017.-

**Artículo 3:** Déjase establecido que en el resto de las mesas constituidas en los demás Establecimientos Escolares se aplicará el sistema tradicional de voto con Boleta papel previsto en el Código Electoral Provincial (Decreto Ley 135/01) y mod.

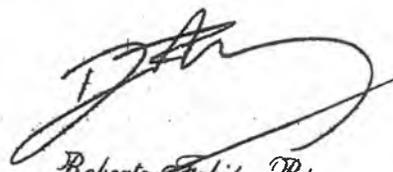
**Artículo 4:** La presente Resolución sea debidamente refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación, y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5:** Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

  
Rodrigo Martín Morillo  
SECRETARIO DE ECONOMÍA  
Y FINANZAS  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



  
Irma del Rosario Pacunput  
SECRETARIA DE COORDINACIÓN  
GENERAL  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

  
Roberto Fabián Ríos  
INTENDENTE  
Municipalidad de la Ciudad  
de Corrientes

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Ma. Emilia Gronda de Corvalán  
Directora General de Despacho  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



76  
FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

*[Signature]*  
Ema Gronda de Corvalán  
Directora General de Despacho  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución Nº **851**

Corrientes, **10 ABR 2017**

votación; colaborar con el resguardo y distribución de las boletas de contingencia.

La Junta Electoral podrá solicitarle que al finalizar el acto electoral envíe un informe referente a la jornada electoral. También deberán remitir a la Junta Electoral, los informes que se soliciten respecto al desarrollo de la jornada electoral.

**Técnico Informático:** es personal oficialmente designado, capacitado e identificado por la Junta Electoral; para que asista técnicamente a las autoridades de mesa, por intermedio del delegado en todo en cuanto respecta al uso de las máquinas de emisión de la boleta única electrónica.-

**Fiscales informáticos de las agrupaciones políticas.** Las agrupaciones políticas tendrán la facultad de nombrar fiscales informáticos para que los representen en los procesos de auditoría para la revisión del sistema de emisión de sufragio, en el de recuento, transmisión y difusión de resultados provisorios, y en el escrutinio definitivo.

**Artículo 3: Boleta de papel impresa y pantallas. Modelo uniforme.** La Junta Electoral Provincial aprobará el diseño uniforme en tamaño y características de la boleta de papel impresa mediante tecnología y el diseño de pantallas del dispositivo electrónico de votación con la nómina completa de candidatos.

**De la boleta de papel impresa.** La boleta de papel impresa deberá observar los siguientes requisitos:

- Indicar tipo y fecha de la elección que se lleva a cabo;
- Individualizar el nombre de la Ciudad de Corrientes;
- Indicar la opción escogida por el elector para cada categoría de cargos que comprenda la elección.

Además del registro impreso, la boleta contendrá la misma información en soporte digital.

**De la pantalla del dispositivo electrónico.** La pantalla de la máquina de boleta única electrónica servirá de base para que el elector conforme su preferencia electoral y deberá contener las condiciones que se establecen en la presente, demás leyes y ordenanzas aplicables y las que resuelva la Junta Electoral.

Esta pantalla servirá de base para la impresión del voto y deberá especificar:

- Tipo, fecha de la elección y Municipio;
- Las categorías de cargos a elegir, en el siguiente orden: Intendente y Viceintendente; Concejales titulares y suplentes; y eventualmente constituyentes municipales.

*[Signature]*  
Rodrigo Martín Morilla  
SECRETARIO DE ECONOMÍA  
Y FINANZAS  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

*[Signature]*  
Irma del Rosario Pizarro  
SECRETARIA DE COORDINACIÓN  
GENERAL  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

*[Signature]*  
Roberto Fabián Ríos  
INTENDENTE  
Municipalidad de la Ciudad  
de Corrientes



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Emilia Gronda de Corrientes  
Directora General de Despacho  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N°

851

Corrientes,

10 ABR 2017

alianza o candidato común de manera tal de que en la primera pantalla no aparezca más de una vez el mismo candidato.

El orden de aparición de las listas o agrupaciones políticas participantes en la elección deberá variar en forma aleatoria, luego de que cada elector emita su voto.

**Artículo 5: Confección de pantallas de selección de candidatos.** La Junta Electoral Provincial aprobará el diseño de las pantallas con la oferta electoral de la elección.

A estos efectos, los apoderados de las agrupaciones políticas, juntamente con la presentación de las listas de candidatos, deberán someter a la aprobación de la Junta Electoral Provincial, la denominación, logotipo, escudo, símbolo, fotos, emblema o distintivo, colores, número de identificación y las fotografías de candidatos que pretendan utilizar en la elección.

**Artículo 6: Audiencia de aprobación con la oferta electoral.** La Junta Electoral convocará a los apoderados de las agrupaciones políticas a una audiencia que tendrá lugar en el plazo que determine el cronograma electoral, a fin de exhibir el diseño de pantallas con la oferta electoral.

La Junta Electoral, mediante resolución fundada aprobará el diseño de la boleta que refleja la pantalla del dispositivo electrónico, las pantallas con la oferta electoral de la elección, el diseño y el modo en que se exhibirán las nóminas de candidatos.

Los plazos aplicables a esta decisión serán los que se prevean para la oficialización de boletas de sufragio tradicional.

La resolución de aprobación, será publicada en la página web del Poder Judicial Provincial, y notificada a las agrupaciones políticas contendientes.

**Artículo 7: Emisión del voto. El elector.** Cuando se utilice el sistema de voto con boleta electrónica, el elector tendrá el derecho a controlar su voto en todo momento. A tal fin, la Junta Electoral garantizará:

- 1) Que el elector pueda acceder a la capacitación previa sobre la utilización del sistema de voto con boleta única electrónica.
- 2) Que el elector tenga acceso fácil, rápido y acorde al conocimiento de cualquier ciudadano de las distintas pantallas y opciones para la emisión del sufragio.
- 3) Que antes de imprimir su voto el elector pueda comprobar su selección y en su caso modificarla en forma ágil y sencilla.
- 4) Que una vez impresa la boleta, el elector pueda comprobar el contenido de su elección en forma clara y veraz. En caso de que no esté de acuerdo con su opción

Rodrigo Martín Morilla  
SECRETARIO DE ECONOMÍA  
Y FINANZAS  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayul  
SECRETARIA DE COORDINACIÓN  
GENERAL  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Roberto Fabián Pita  
INTENDENTE  
Municipalidad de la Ciudad  
de Corrientes



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Signature]*  
Directora General de Despacho  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Resolución Nº **851**

Corrientes, **10 ABR 2017**

Terminado el escrutinio se imprimirán un Acta de cierre y escrutinio; un Certificado de transmisión, y tantos Certificados de escrutinio como agrupaciones se encuentren representadas en la mesa. Las actas deben contener los resultados en un código de barras o QR a fin de que las agrupaciones políticas puedan extraer los datos y transmitir en forma ágil -mediante el uso de una aplicación para telefonía celular inteligente que le será puesta a disposición por la Junta Electoral- los resultados de cada mesa a sus centros partidarios, permitiendo el debido control de la etapa de transmisión y publicación de datos.

**Artículo 9:** *Certificado de escrutinio para la transmisión de resultados de la mesa.* El presidente de mesa generará el certificado de escrutinio para la transmisión de resultados provisorios, el que contendrá además del registro impreso un registro digital de dicho resultado. El mismo será suscripto por el presidente y suplente y los fiscales que participaron del proceso de escrutinio. A continuación, la autoridad de mesa procederá a la realización de la transmisión al Centro de Recepción, Totalización y Difusión de Resultados habilitados.

**Artículo 10:** *Las Auditorías.* A los fines de garantizar la mayor transparencia en el uso de sistemas tecnológicos para los procesos electorales, la Junta Electoral efectuará, como primer trámite ineludible del escrutinio definitivo, una Operación de Revisión y Confirmación de que el sistema informático utilizado ha funcionado correctamente. Para ello, efectuará la siguiente operación:

a) Procederá al escrutinio digital y manual de la totalidad de las mesas utilizadas con el sistema.

La Junta Electoral podrá efectuar auditorías del sistema de voto con boleta electrónica y de transmisión de resultados antes y durante la jornada electoral con la participación de las Universidades que considere adecuado para el cumplimiento de los objetivos de control.

**Artículo 11:** La Junta Electoral dictará las medidas que estime pertinentes, con el objeto de realizar cualquier adecuación que resulte necesaria efectuar durante el transcurso del proceso electoral, a fin de asegurar los principios de transparencia que rigen en la materia.

**Artículo 12:** Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

*[Signature]*  
Rodrigo Sebastián Morillo  
SECRETARIO DE ECONOMÍA  
FINANZAS  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

*[Signature]*  
Irma del Rosario Pacayut  
SECRETARIA DE COORDINACIÓN  
GENERAL  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

*[Signature]*  
Roberto Fabián Pita  
INTENDENTE  
Municipalidad de la Ciudad  
de Corrientes

Presentado en Secretaría ..... hoy .....  
de **12 ABR 2017** a las **DOCE Y DIECISEIS (12:16)**  
horas **SIN** copias y **SIN** firma de letrado. CONSTE

*[Signature]*  
MARTÍN JOSÉ BELLA  
Prosecretario  
Junta Electoral  
Corrientes